

podrá practicarle, a p^o ¹⁵⁵ medio de un oficio, a nombrando
 a un Capítular, que p^ove a nombrar al Regente, a hacer
 presente a la Corte d^o Cortes, que el mismo oficio en n^o
 fue el mismo a sus señores, ordenados en Cortes, ni por
 la d^o Cortes q^o Casaca, ni el Casaca de la d^o Cortes, que naia de
 presento mas el Ayuntamiento que lo tiene Firmado, y Correspon
 dencia, q^o debe observar, y transcribir con su provision del
 que el oficio q^o se le p^ove en el oficio, no fue p^o provision del
 Ayuntamiento, y si por un conuido d^o Cortes del que le d^o el oficio:
 Del Capítular que lo presento en el Ayuntamiento lo hizo Conuilla
 menuse, por que lo mismo al tiempo de Cortes, ha d^o de el
 Ayuntamiento con otro Capítular; el d^o Cortes q^o le dio, le pre
 sento el oficio a d^o Cortes d^o Cortes, manifestando; esta es
 el Ayuntamiento de la d^o Cortes, manifestando; que si el Ayuntamiento
 d^o Cortes nunca fue el perjudicar a la Corte en Ma
 nera alguna, y q^o los d^o Cortes no tuvo presente, como d^o Cortes,
 el haber mandado q^o se le d^o Cortes; con esta y las
 demas Cortes, q^o la Corte tubiere a bien el d^o Cortes le p^ove
 al d^o Cortes, podrá d^o Cortes a la Corte; Corte es la d^o Cortes,
 y Cortes; y si lo conuillado se tubiere (habiendo con el d^o Cortes
 oficio, con el oficio q^o debe) presento no le p^ove perju
 cio las Cortes, y si le tubieren a bien quien ha el oficio
 presento d^o Cortes a d^o Cortes. Que el d^o Cortes d^o Cortes, presento
 para a d^o Cortes a la Corte, en nombre de este Ayuntamiento
 miento

Todo lo qual Acordó esta Ciudad de Cortes Rey No. presente
 Secretario el d^o Cortes f^o =

F. // **Gran Consejo**
 Consejo

Dilatado en la Ciudad de Cortes a quinze dias del mes

